



RAD. No. 2023-00565-00.

PROCESO SUCESION INTESTADA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar los defectos que adolecía el libelo demandatorio indicado en Proveído adiado once (11) de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Procurador Judicial de los integrantes de la parte demandante JOSE LUIS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.551.408, en calidad de Cesionario de los señores ISABEL MEZA DE LA OSSA, CAMILO MEZA DE LA OSSA, GLORIA INMACULADA MEZA DE LA OSSA, ALFONSO MEZA DE LA OSSA, JULIO MEZA DE LA OSSA; en su condición de herederos de la causante, y los señores LORENA PATRICIA MEZA OJEDA, ALFONSO MEZA SOTO y MANUEL JOSE MEZA SOTO en calidad de herederos del señor RAMIRO JOSE MEZA DE LA OSSA (Q.E.P.D) quien también era heredero de la causante; no subsanó en el término indicado para ello los defectos aludidos en el Proveído calendado once (11) de diciembre de 2023, por lo que, tal omisión genera el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Rechazase la presente demanda de Sucesión Intestada, iniciada por JOSE LUIS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.551.408, a través de apoderado judicial, en calidad de Cesionario de los señores ISABEL MEZA DE LA OSSA, CAMILO MEZA DE LA OSSA, GLORIA INMACULADA MEZA DE LA OSSA, ALFONSO MEZA DE LA OSSA, JULIO MEZA DE LA OSSA; en calidad de herederos de la causante, y los señores LORENA PATRICIA MEZA OJEDA, ALFONSO MEZA SOTO y MANUEL JOSE MEZA SOTO en calidad de herederos del señor RAMIRO JOSE MEZA DE LA OSSA (Q.E.P.D) quien también era heredero de la causante ROSA ISABEL DE LA OSSA CASTILLO (q.e.p.d.), y herederos indeterminados, por las razones previamente esbozadas.

No se ordenará la entrega de ella y sus anexos, al actor por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

Desanotese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ec1ba96777305c3d2c39fa541507767928f66fadf05b070624b3296f759a41**

Documento generado en 23/01/2024 02:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>